RESOLUCION No. 558
(Noviembre 19 de 2024)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

La Alcaldesa Municipal de Sardinata, Departamento Norte de Santander, En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial de las que le confieren los artículos 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, articulo 74 de la Ley 1474 de 2011, ley 80 de 1993, ley 136 de 1994 modificada por la ley 1575 de 2012, ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política en su artículo 2° dispone que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, como también el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley".

Que el artículo 315 de la Carta Magna le atribuye al alcalde la labor de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre ellos los servicios públicos domiciliarios.

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, establece: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Que, de conformidad con el literal c del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que de conformidad con el literal a) del artículo 4° de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, "(...) abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera. Asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del País (...)".

Que el municipio de Sardinata identifica la presente necesidad debido a la problemática que se enfrenta por el servicio de energía eléctrica y su baja cobertura especialmente en la zona rural, por lo que se buscan alternativas a través de energías renovables que permitan mejorar las condiciones de vida y disminuir la

inequidad social, la comunidad rural valora la electricidad por sus efectos positivos en la salud, la educación y la seguridad de las personas, además el aprovechamiento del suministro eléctrico también tiene efectos en la actividad económica local, a través de la rentabilización de la infraestructura eléctrica para usos productivos.

Que la electrificación rural genera efectos positivos en el entorno, a partir de su uso se contribuye a la reducción de la pobreza, debido a que en base a una mayor potencia y energía eléctrica es posible mejorar y diversificar la producción y favorecer la generación de empleo rural.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 trata sobre la capacidad de asociación de entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, y concordante con los artículos 2, 13,32, y 40 de la ley 80 de 1993, en armonía con la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios establecen que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que a su vez colaboran entre sí en forma armónica para la realización de sus fines.

Que el municipio de Sardinata requiere la ejecución estudio que permita identificar las necesidades que permitan desarrollar un proyecto de electrificación con energía renovable en el sector rural del municipio de sardinata - norte de Santander, para esto, cuenta con la propuesta de AMAZONAS DESARROLLO SOSTENIBLE – ADI S.A.S. – E.S.P, empresa creada bajo el modelo societario de Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S., sometida al régimen privado establecido en los artículos 17 a 26 de la ley 142 de 1994, ley 1258 de 2008, demás normas concordantes, haciéndola una entidad estatal en donde la Gobernación del Amazonas posee el 51% de participación accionaria, y por esta razón, ADI es una empresa descentralizada que ostenta un objeto múltiple permite que cumpla con el requisito de la modalidad de selección de contratación entre entidades estatales por medio de contratación directa, de modo que ADI SAS ESP demuestra ser una empresa innovadora, promotora del desarrollo territorial a nivel nacional, la cual actúa como un aliado estratégico de las entidades territoriales, organizaciones del sector público y privado con el fin de estructurar y ejecutar programas y proyectos de gran impacto que generen transformaciones significativas en la vida de los ciudadanos.

Que el objeto social de la Empresa AMAZONAS DESARROLLO SOSTENIBLE – ADI S.A.S. – E.S.P permite entre otras actividades las siguientes: *"(...) (vi) autogeneración, eficiencia energética, generación de energía, con fuentes no convencionales de energía y la comercialización de dicha energía eléctrica" "(...) (viii) planificación» diseño, ejecución y operación de componentes de tecnología asociada en el marco de las ciudades y territorios inteligentes, data pública y la gestión del conocimiento asociado" "(...) (xii) iluminación territorial (fuente tradicional y/o solar) conectada y tele gestión" "(...) (xvi) Conectividad para la inclusión digital, Transformación de la Matriz Energética, innovación de los servicios públicos, Transformación Digital para la Competitividad y Gestión de Gobiernos Inteligentes" "(...) (xviii). Ejecución de proyectos con recursos públicos"*

Que la participación accionaria de la empresa ADI SAS ESP corresponde al 51% de una entidad pública, por lo que su naturaleza jurídica se considera estatal, por lo que es viable jurídicamente suscribir el presente contrato interadministrativo con dicha empresa dada su naturaleza jurídica y su objeto social. Lo anterior permite que cumpla con el requisito de la modalidad de selección de contratación entre entidades estatales por medio de contratación directa, de modo que ADI SAS ESP demuestra ser una empresa innovadora, promotora del desarrollo territorial a nivel nacional, la cual actúa como un aliado estratégico de las entidades territoriales, organizaciones del sector público y privado con el fin de estructurar y ejecutar programas y proyectos de gran impacto que generen transformaciones significativas en la vida de los ciudadanos.

Que el municipio de Sardinata, Norte de Santander cuenta con recursos por OCHENTA Y NUEVE MILLONES *NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS para realizar los estudios que permitan* desarrollar un proyecto de electrificación con energía renovable en el sector rural, realizando un diagnóstico detallado del sector rural del municipio identificando la situación actual del acceso a la electricidad, las necesidades energéticas de la población y las características del entorno.

Que la población rural tiene derecho a una mejor calidad de vida y es por esto que consideramos que proyectos de electrificación rural juegan un papel importante en su desarrollo. En las bases del PND 2022-2026 - "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" -, se reconoce la importancia de la energía eléctrica para el desarrollo rural.

Que, en este orden de ideas, también se encuentra en construcción el Plan Nacional de Electrificación Rural, cuyos objetivos serán: 1. Ampliar la cobertura de energía eléctrica. 2. Promover y ampliar las soluciones tecnológicas apropiadas de generación eléctrica, de acuerdo con las particularidades del medio rural y de las comunidades, para lo cual se utilizarán de manera preferente, las Fuentes No Convencionales de Energía - FNCE. 3. Asistir técnicamente y promover las capacidades organizativas de las comunidades para propender por el mantenimiento y la sostenibilidad de las obras. 4. Capacitar a las comunidades en el uso adecuado de la energía para su sostenibilidad.

Que el plan de desarrollo municipal "NUEVAS IDEAS: UNA HISTORIA DIFERENTE PARA SARDINATA 2024-2027" contienen la línea estratégica "encontrar en su gestión de proyectos, a) Mayor eficiencia en la planificación y ejecución; b) Mayor capacidad de gestión de riesgos; c) Mejora de los procesos de comunicación y coordinación; d) Mayor satisfacción del cliente; e) Mayor eficiencia en el uso de los recursos, con el fin de reducir los costos y mejorar la rentabilidad de los proyectos; f) Mejorar la calidad mediante la implementación de procesos de gestión de calidad, que garanticen el cumplimiento de los estándares requeridos; g) Mayor capacidad de adaptación, garantizando los proyectos se entreguen a tiempo y dentro del presupuesto.

Las veredas La Palmarita y El Riecito se encuentran en una situación de vulnerabilidad social y económica, características propias de las poblaciones rurales marginadas. La ausencia de acceso a servicios básicos como la electricidad limita significativamente el desarrollo integral de sus habitantes, generando desigualdades frente a otros sectores más urbanos. La electrificación con fuentes de energía alternativa en estas veredas no solo contribuirá a mejorar la calidad de vida, sino que también permitirá el cierre de brechas sociales y económicas que afectan a estas comunidades.

Que, con el fundamento normativo referenciado, la Secretaría de Planeación ha estimado pertinente, satisfacer esta necesidad a través de la celebración de un contrato interadministrativo con otra entidad de carácter estatal cuyo objeto social este directamente relacionado con la naturaleza y alcance de los servicios que se requieren. Así mismo diche entidad debe contar con la experiencia, capacidad de gestión y los profesionales idóneos y suficientes para realizar con eficacia, control y ejecución del proyecto relacionado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio de Sardinata encuentra viable jurídicamente la celebración de un contrato interadministrativo con la empresa AMAZONAS DESARROLLO SOSTENIBLE – ADI S.A.S. – E.S.P para realizar un estudio que permita identificar las necesidades que permitan desarrollar un proyecto de electrificación con energía renovable en el sector rural del municipio de Sardinata – Norte de Santander.

Que, en consideración a lo anterior se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación Directa para el contrato interadministrativo con la empresa AMAZONAS DESARROLLO SOSTENIBLE – ADI S.A.S. – E.S.P empresa de servicios públicos mixta, identificada con NIT No. 901544996-3, representada legalmente por JUAN SEBASTIÁN BORJA GARZÓN,

mayor de edad, identificada con cedula de ciudadania No. 1.014.270.225 por valor OCHENTA Y NUEVE *MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($89.911.982)*, en consideración a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. **La causal que invoca para contratar directamente.**

   Se ha determinado como modalidad de selección la Contratación Directa - contrato interadministrativo, prevista en el articulo 2 numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido *en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y artículos 2, 209 y 355 de la Constitución política de Colombia* y Decretos 1082 de 2015.

2. **El objeto del contrato.**
   CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SARDINATA Y LA EMPRESA AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI SAS ESP PARA REALIZAR UN ESTUDIO QUE PERMITA IDENTIFICAR LAS NECESIDADES QUE PERMITAN DESARROLLAR UN PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN CON ENERGÍA RENOVABLE EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SARDINATA - NORTE DE SANTANDER.

3. **El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.**

   El valor del presente Convenio asciende a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES *NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($89.911.982).*

   Los anteriores recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad No. 110006 del 07 de Noviembre de 2024, debidamente certificados por la Oficina de Hacienda y Tesorería con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.87 servicios para la comunidad, sociales y personales, fuente del recurso: 1.3.3.3.20.02 – R.B. ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL, MGA: 2105017 ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, código BPIN: 2024547200033

REQUISITOS: Se debe presentar lo siguiente:

- Propuesta suscrita por el Representante Legal
- *Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una* vigencia no superior a treinta (30) días (Mes actual). *En caso de que el representante legal tenga limitaciones para contratar presentar autorización suscrita por el órgano competente.*
- Registro Único Tributario (RUT) de la Entidad;
- Cédula de Ciudadanía del Director General o Representante Legal y de la Persona Jurídica;
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a 30 días, de la persona jurídica y del Director General o Representante Legal
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a 30 días, de la persona jurídica y del Director General o Representante Legal;
- *Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, del Director General o* Representante Legal, con fecha de expedición no superior a 30 días
- *Certificado de Medidas Correctivas del Director General o Representante Legal, con fecha de* expedición no superior a 30 días

- Certificación de estar al día con el pago de aportes al régimen de seguridad social integral y parafiscales suscrito por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda. (Certificar los últimos seis meses)
- Copia de la Tarjeta profesional del Contador Público. (Si aplica)
- Certificado actualizado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores sobre vigencia de inscripción y antecedentes profesionales. (Si aplica)
- Certificado de no encontrarse reportado en el boletín de deudores alimentarios del Estado – REDAM – del Director General o Representante Legal
- Certificaciones de Experiencia
- Certificación Bancaria

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de este Acto Administrativo en la Página Web del Portal Único de Contratación en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Sardinata a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre de 2024

DIOMARA MONTAÑEZ PEÑARANDA
Alcaldesa municipal de Sardinata

Nombre y Apellidos		***Cargo***	***Firma***
Revisó	*Luis Eduardo Jaimes Suárez*	*Asesor Jurídico*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			